



**MISAE  
ACOSTA**

*¡Donde  
soñamos  
de verdad!*

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Resolución N° RES-ISTMAS-OCS-012-2024-E-1



# MISAE ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAE ACOSTA SOLÍS

2024



## **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**

**DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que**, el artículo 8 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como uno de los fines de la Educación Superior “h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”;
- Que**, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “b) Los Institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados”;
- Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
- Que**, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) refiere: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;
- Que**, el artículo 162 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), refiere: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos de carácter particular son



establecimientos educativos con personería jurídica propia. Tienen capacidad de autogestión administrativa y financiera sujetos a las competencias y atribuciones del Consejo de Educación Superior”;

**Que**, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), define: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”;

**Que**, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala que una de las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: “o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS**

<b>TÍTULO I</b> .....	<b>4</b>
<b>GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
CAPÍTULO I .....	4
OBJETO, ÁMBITO Y FINES .....	4
<b>TÍTULO II</b> .....	<b>5</b>
<b>DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES</b> .....	<b>5</b>
CAPÍTULO I .....	5
ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	5
<b>TÍTULO III</b> .....	<b>6</b>
<b>DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</b> .....	<b>6</b>
CAPÍTULO I .....	7
COOPERACIÓN Y DESARROLLO .....	7
CAPÍTULO II .....	7
PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....	7
CAPÍTULO III .....	8
PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.....	8
CAPÍTULO III .....	11
EVALUACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD .....	11



## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y FINES

**Artículo 1.- Objeto.** – El objeto del presente Reglamento es establecer lineamientos de vinculación con la sociedad en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS), articulados a la docencia e investigación, promoviendo y fortaleciendo el conocimiento, cooperación y desarrollo de la innovación social, generando alianzas estratégicas e interactuando a nivel nacional e internacional, respondiendo al principio de pertinencia.

**Artículo 2.- Ámbito.** – El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes y personal académico (profesores) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

**Artículo 3.- Fines.** – Los fines de la Vinculación con la Sociedad en el ISTMAS, son los siguientes:

- a) Difundir y socializar interna y externamente las principales actividades institucionales, a través de los medios de comunicación y otros eventos que persigan estos objetivos.
- b) Capacitar y perfeccionar continuamente a la comunidad Misaelina para orientar sus acciones a la solución de la problemática social, mediante la aplicación de proyectos, programas y acciones del ISTMAS.
- c) Consolidar el desarrollo institucional a través de Convenios Marco, Convenios Específicos y de Cooperación Interinstitucionales, con organizaciones e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 4.- Definiciones.** - Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes términos:

- a) **Vinculación con la sociedad.** – La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social del ISTMAS, con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.
- b) **Director del Proyecto.** – Es la o el profesor a tiempo completo con horas de vinculación encargado de planificar y formular un proyecto de servicio a la comunidad, socializarlo y realizar la inducción a los involucrados; así como



también el seguimiento, emitir reportes de avance, memorias técnicas científicas y evaluación de impactos de su proyecto.

- c) Profesor Asignado.** – Es la o el profesor del ISTMAS con horas de vinculación encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de informes referentes a la ejecución de las actividades del proyecto; el mismo que será designado por el Vicerrector Académico conforme el distributivo docente y la carga horaria.
- d) Coordinador de Vinculación con la Sociedad.**- Es la o el trabajador contratado por el ISTMAS bajo la dependencia de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales, que se encarga de las funciones y atribuciones respecto al eje de vinculación con la sociedad.
- e) Beneficiarios.** – Son las personas que obtendrán algún tipo de beneficio de la implementación de los proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- f) Beneficiarios directos.** - Son aquellos hacia quienes estarán orientadas las acciones del proyecto, o quienes participarán directamente en el mismo.
- g) Beneficiarios indirectos.** - Son aquellos que reciben un efecto potencial de las acciones del proyecto y pueden ser identificados.

## TÍTULO II

### DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

#### CAPÍTULO I

##### ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 5.- Estructura.** - La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales, se estructura de manera operativa de la siguiente manera:

- a)** Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- b)** Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.** – A más de las funciones establecidas en el Estatuto del ISTMAS, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a)** Asesorar al personal académico del ISTMAS en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades del entorno social y productivo.
- b)** Proponer al Órgano Colegiado Superior del ISTMAS, los proyectos de vinculación con la sociedad, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber.



- c) Proponer al Órgano Colegiado Superior del ISTMAS, la asignación de presupuesto para la gestión del eje sustantivo de vinculación con la sociedad, asegurando el control y disposición eficiente para cada una de las actividades planificadas. El presupuesto deberá ser aprobado previamente por la Unidad Financiera.
- d) Recibir la designación de horas para los profesores para las actividades de vinculación con la sociedad. La designación será realizada por Vicerrectorado Académico conforme el distributivo docente y la carga horaria.
- e) Gestionar la participación del ISTMAS en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación.
- f) Gestionar y dar seguimiento a los convenios interinstitucionales para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- g) Aprobar cambios no significativos a los proyectos de vinculación con la sociedad en ejecución.
- h) Capacitar a los estudiantes y profesores para la realización de las actividades y proyectos de vinculación con la sociedad.
- i) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera.
- j) Elaborar los formatos pertinentes para el efectivo funcionamiento de la actividad de vinculación con la sociedad.
- k) Recibir, archivar y validar la información referente a vinculación con la sociedad.
- l) Firmar paz y salvo una vez aprobadas las horas prácticas y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- m) Establecer mecanismos para el seguimiento permanente, control y evaluación de impacto de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- n) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera.
- o) Divulgar los resultados producidos en los proyectos de vinculación ejecutados, mediante la organización de eventos y el apoyo e incentivo al personal académico tanto para la participación de eventos como para publicaciones.
- p) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- q) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

### TÍTULO III

#### DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Artículo 7.- Proceso para aprobación de líneas y sublíneas de vinculación con la sociedad.** – La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas preprofesionales,



con fundamento en las necesidades del área de influencia del ISTMAS y en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, propondrá líneas de Vinculación con la Sociedad, para lo cual se aplicará el siguiente proceso:

- a) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad realizará la propuesta de las líneas y sublíneas de vinculación con la sociedad. La propuesta deberá contar con la participación del personal académico, así como representantes del sector público y privado conforme la oferta académica del ISTMAS.
- b) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad presentará las líneas y sublíneas de vinculación con la sociedad hacia el Órgano Colegiado Superior del ISTMAS.
- c) El Órgano Colegiado Superior aprobará las líneas y sublíneas de vinculación con la sociedad mediante resolución motivada.

## **CAPÍTULO I COOPERACIÓN Y DESARROLLO**

**Artículo 8.- Del proceso de cooperación y desarrollo.** - Son todas las acciones efectuadas por el ISTMAS para apoyar a los sectores vulnerables de la población, a través de programas y proyectos ejecutados por profesores y estudiantes, que contribuyan a la solución de sus problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales, normados a través de convenios de cooperación Interinstitucional.

Estas acciones se ejecutarán a través de los siguientes subprocesos:

- a) Proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad
- b) Programas sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad;
- c) Vinculación en proyectos de investigación e innovación; y,
- d) Gestión de Redes para la Vinculación.

**Artículo 9.- Gestión de redes para vinculación.** – Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras IES y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de alianzas estratégicas. La conformación de redes para la vinculación se realizará mediante la suscripción de convenios cuyo administrador será la o el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

## **CAPÍTULO II PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**



**Artículo 10.- Programas de Vinculación con la Sociedad.** – Se denomina programa de vinculación con la sociedad al conjunto de proyectos relacionados en torno a una problemática específica, los proyectos que lo integran pueden ser multi e interdisciplinarios y multi e interinstitucionales, los cuáles serán elaborados por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas preprofesionales, mismos que responderán a necesidades locales, regionales, nacionales y a la planificación institucional.

**Artículo 11.- Aprobación de los programas de Vinculación con la Sociedad.** - La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales remitirá los programas de vinculación con la sociedad para la aprobación del Órgano Colegiado Superior del ISTMAS.

### **CAPÍTULO III PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Artículo 12.- Proyectos de Vinculación con la Sociedad.** – Son un conjunto de acciones sociales, artísticas, productivas y empresariales articulados a la docencia e innovación educativa, que se desarrollan de manera coordinada con los diferentes actores; y con el objeto de dar solución a un problema o déficit que sufren los integrantes de sectores vulnerables de la población, mediante estrategias de acción participativa y los lineamientos del marco lógico. Los proyectos de vinculación deben estar insertos en programas y planes institucionales alineados a necesidades territoriales y serán gestionados por la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas preprofesionales.

**Artículo 13.- Objetivos de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad.** - Los Proyectos de Vinculación con la Sociedad cumplirán los siguientes objetivos:

- a) Promover el bienestar de grupos vulnerables mediante la vinculación de actividades académicas a la identificación y solución de problemas sociales, productivos y económicos, enfocándose en mejorar la salud y la calidad de vida de estas comunidades.
- b) Propiciar la innovación y uso del conocimiento científico y tecnológico para incrementar la productividad y competitividad del aparato productivo, en base a los dominios científicos, tecnológicos y humanísticos del ISTMAS.
- c) Mejorar el bienestar de la población en todas sus dimensiones, en concordancia con los planes de desarrollo institucional, seccional, regional, nacional y lineamientos internacionales; interacción académica mediante la cual el ISTMAS aporta a la sociedad, en forma crítica y creadora, los resultados y logros de la investigación y formación profesional.

**Artículo 14.- Convocatoria.** – La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales realizará una convocatoria al inicio de cada periodo académico





con la finalidad de que se presenten las propuestas de proyectos de vinculación. Solamente en casos excepcionales, se aceptarán las propuestas de los proyectos de vinculación con la sociedad en el transcurso del periodo académico.

**Artículo 15.- Contenido del plan de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad. –**

El plan de los proyectos de vinculación con la sociedad debe contener la siguiente estructura:

1. Datos Generales del proyecto.
2. Tipología y alineación del proyecto.
3. Participantes del proyecto.
4. Descripción detallada del proyecto.
  - 4.1 Resumen ejecutivo.
  - 4.2 Antecedentes.
  - 4.3 Análisis situacional.
  - 4.4 Justificación del proyecto.
  - 4.5 Objetivos del proyecto.
  - 4.6 Matriz de marco lógico.
  - 4.7 Metodología.
  - 4.8 Resultados esperados.
  - 4.9 Transferencia de resultados.
5. Sostenibilidad.
6. Impacto del proyecto.
7. Presupuesto.
8. Cronograma de actividades.
9. Bibliografía.

**Artículo 16.- Conformación del equipo. –** Los proyectos podrán ser presentados por el personal académico titular y no titular del ISTMAS, en atención a los requerimientos de sectores vulnerables. El equipo para el desarrollo de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad, se conformará de la siguiente manera:

- a) Director del Proyecto.
- b) Personal académico con actividades de vinculación.

**Artículo 17.- Presentación de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad. –** Los Proyectos de Vinculación con la Sociedad deberán ser remitidos en el formato institucional al correo institucional de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales ([vinculacion@istmas.edu.ec](mailto:vinculacion@istmas.edu.ec)) con el asunto "Proyecto de Vinculación (año de presentación).

En el caso de proyectos conjuntos, se deberá adjuntar la carta compromiso o convenio con la institución colaboradora donde se acredite el interés de trabajar en proyectos de vinculación. La terminación del Convenio no impedirá el desarrollo y conclusión del proyecto.



**Artículo 18.- Duración de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad.** - Los Proyectos de Vinculación con la Sociedad tendrán una duración mínima de dos (2) años.

**Artículo 19.- Procedimiento para la aprobación de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.** – Para la aprobación de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Al inicio del periodo académico, la o el Coordinador de Vinculación con la Sociedad realizará la convocatoria para la presentación de los proyectos.
- b) El personal académico del ISTMAS presentará los Proyectos de Vinculación conforme la convocatoria, formatos, especificaciones e indicaciones al correo institucional de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales ([vinculacion@istmas.edu.ec](mailto:vinculacion@istmas.edu.ec)) con el asunto “Proyecto de Vinculación (año de presentación).
- c) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad revisará los proyectos en el término máximo de siete (7) días.
- d) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, emitirá hacia el Director del Proyecto un Acta de Revisión-Aprobación, incluyendo las recomendaciones de ser el caso, en el término máximo de tres (3) días. En caso de existir correcciones, deberán ser realizadas en el término máximo de tres (3) días contados desde la emisión del Acta de Revisión-Aprobación.
- e) Una vez revisado el proyecto, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad asignará un código específico que consta de: 1) Año de ejecución en números romanos; 2) Inicial de la ciudad donde se ejecuta el proyecto; y, 3) Número de ingreso del proyecto.
- f) La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, en el término de tres (3) días remitirá hacia la Unidad Financiera, la propuesta de asignación de presupuesto para los proyectos de vinculación con la sociedad.
- g) La Unidad Financiera en el término de tres (3) días emitirá un Informe de Factibilidad de la propuesta de asignación de presupuesto para los proyectos de vinculación con la sociedad.
- h) La Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales presentará al Órgano Colegiado Superior del ISTMAS, el proyecto y la propuesta de asignación de presupuesto para su respectiva aprobación.
- i) El Órgano Colegiado Superior aprobará mediante resolución el proyecto de Vinculación con la Sociedad y asignación de presupuesto para su debida ejecución.

**Artículo 20.- Financiamiento de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad.** – El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís asignará el dos (2%) de su presupuesto para el financiamiento de proyectos de vinculación.



En el caso de financiamiento externo, se deberá incluir un apartado describiendo los gastos con los que correrá la institución responsable, así como las instalaciones y equipos disponibles para la ejecución del proyecto.

**Artículo 21.- De la inducción.** – La o el Coordinador de Vinculación en conjunto con el Director del Proyecto realizará una jornada de inducción dirigida a los estudiantes, donde informará socializará el proyecto de vinculación, proceso, designación de actividades y seguimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **EVALUACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

**Artículo 22.- Director del Proyecto.** – Los Directores del Proyecto de Vinculación con la Sociedad, están obligados a:

- a) Socializar el Proyecto de Vinculación con la Sociedad al equipo de trabajo.
- b) Realizar la planificación y el seguimiento de las actividades del Proyecto de Vinculación con la Sociedad.
- c) Realizar reportes de avance del proyecto y remitirlas a la Coordinación de Vinculación de Sociedad, en los términos establecidos.
- d) Evaluar los resultados y el impacto del Proyecto de Vinculación con la Sociedad.

**Artículo 23.- Secretaría General.** – La Secretaría General del ISTMAS facilitará la base de datos en formato digital con la información actualizada de los estudiantes matriculados, concluido este proceso en el ISTMAS.

**Artículo 24.- Del Profesor Asignado.** – La o el profesor asignado con horas de vinculación con la sociedad, están obligados a:

- a) Ejecutar la planificación establecida por el Director del Proyecto de vinculación con la sociedad.
- b) Participar como tutores de los proyectos de vinculación con la sociedad brindando asesoría y dando seguimiento a la ejecución del proyecto.
- c) Ejecutar los proyectos de vinculación con la sociedad.
- d) Evaluar las actividades ejecutadas por los estudiantes dentro de cada proyecto aprobado a su cargo.

**Artículo 25.- De los estudiantes.** – Dentro del proceso de vinculación con la sociedad, los estudiantes están obligados a:

- a) Registrar la asistencia obligatoria a las jornadas de socialización del proyecto y demás reuniones que convoque el Profesor, Director del Proyecto o Coordinación de Vinculación con la Sociedad.



- b) Entregar al Profesor, el avance de actividades y tareas desarrolladas con sus respectivas fechas, horas y evidencias en los tiempos establecidos.

**Artículo 26.- Informe final.** – El informe final debe ser entregado en formato PDF a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para su respectiva evaluación y archivo en el expediente del proyecto.

Adicional al informe final, cada miembro del equipo de trabajo entregará el informe individual de vinculación, en el que deberá constar información sobre el aporte personal durante el desarrollo del proyecto, sus experiencias de aprendizaje y anexos; este documento será firmado por el Director del Proyecto.

**Artículo 27.- Entrega del Informe.** – El Informe deberá ser presentado a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en el término de quince (15) días contados desde la culminación de las actividades según el cronograma propuesto. En caso de incumplimiento del término de presentación del informe o documentación solicitada, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad sancionará con la invalidación de hasta diez (10) horas de vinculación con la sociedad. De persistir el incumplimiento, la participación en la ejecución del proyecto se invalidará.

**Artículo 28.- Cumplimiento del Proyecto.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad validará mediante “paz y salvo”, el cumplimiento del proyecto de vinculación con la sociedad, conforme a las fechas indicadas por el ISTMAS.

**Artículo 29.- Suspensión del Proyecto.** – El Proyecto de Vinculación con la Sociedad, se podrá suspender en los siguientes casos:

- a) Cuando el proyecto no cuente con los recursos suficientes que permitan continuar con su ejecución;
- b) Cuando el Director del Proyecto por cuestiones de actividades de gestión y/o capacitación no pueda ejecutar el proyecto por el lapso máximo de un año
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor en el ámbito local o nacional.

**Artículo 30.- Prórrogas.** – Las prórrogas para la ejecución de los proyectos de Vinculación con la Sociedad serán presentadas justificadamente ante la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, quién emitirá un informe de procedibilidad de ser el caso, la misma que será puesta en conocimiento para la resolución correspondiente por parte del Órgano Colegiado Superior.

La prórroga se podrá solicitar una sola vez, durante la vigencia del proyecto, y no podrá ser superior al tiempo de duración del proyecto de vinculación.

**Artículo 31.- Cierre del proyecto.** – Se considerarán cerrados los proyectos de vinculación con la sociedad, cuando cumplan con los siguientes parámetros:

- a) Ejecución del 100% de la planificación del proyecto.



- b) Excepcionalmente la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales, podrá disponer el cierre de un proyecto con una ejecución mínima del 85%, siempre que el objetivo del proyecto se haya cumplido, previo informe del Director del Proyecto.

**Artículo 32.- Procedimiento para el cierre.** – El Director del Proyecto en el término de treinta (30) días posteriores a la terminación de la ejecución, dirigirá la petición de cierre a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, adjuntando los informes correspondientes en los formatos establecidos. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, en el término de cinco (5) días realizará el informe de cierre del proyecto.

**Artículo 33.- Divulgación de los resultados de los proyectos.** – El Director del Proyecto en coordinación con la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales divulgarán los resultados de los proyectos mediante publicaciones científicas, eventos académicos y plataformas de acceso abierto. Los resultados que contengan información o contenido sensible serán mantenidos bajo reserva.

#### **CAPÍTULO IV PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO**

**Artículo 34.- De las prácticas de servicio comunitario.**- Las prácticas de servicio comunitario es de los componentes de las prácticas preprofesionales. Su regulación se realizará conforme el Reglamento de Prácticas Preprofesionales del ISTMAS.

**Artículo 35.- Finalidad de las prácticas de servicio comunitario.**- Las prácticas de servicio comunitario serán dirigidas a la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y ejecutadas mediante Proyectos de Vinculación con la Sociedad debidamente aprobados bajo las disposiciones del presente Reglamento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes.

**SEGUNDA.** – Disponer a la Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad Misaelina conocer el presente Reglamento.



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 30-06-2024 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-012-2024-E-1.

La reforma al presente reglamento fue analizado y aprobada por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-002-2025.

### **CERTIFICA:**

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco  
**SECRETARIA GENERAL ISTMAS**